



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 142

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se modifican los Artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ordenanza XII – N° 131, Programa “La Hora de Calma y Sensibilización”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa “La Hora de Calma y Sensibilización”, destinado a personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), a sus familiares directos y/o tutores y a personas que tengan otras discapacidades, siendo de adhesión optativa a comercios radicados en la ciudad de Posadas, progresiva en el Departamento Ejecutivo Municipal y obligatoria para el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- Se crea un registro de los lugares dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y de todos los comercios adheridos al Programa, a fin de contar con información actualizada y georreferenciada que esté a disposición de los residentes de la Ciudad, la provincia de Misiones y los turistas que visitan la Capital.

ARTÍCULO 6.- Se crea un listado categórico de los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que pueden adherirse y de los comercios que pretendan llevar adelante el programa a través de la Autoridad de Aplicación, quien designará que categoría le corresponde a cada comercio y organismo que son las siguientes:

- a) Formulario Categoría 1 (FC1): Disminución a 0 (cero) del volumen de la música y luz tenue;
- b) Formulario Categoría 2 (FC2): Disminución a 0 (cero) del volumen de la música, luz tenue y caja de atención preferencial;
- c) Formulario Categoría 3 (FC3): Disminución a 0 (cero) del volumen de la música, luz tenue, caja de atención preferencial y espacio físico con elementos didácticos o de juego para niños, niñas y adolescentes con TEA.

Los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y los comercios adheridos recibirán los calcos con la respectiva categoría que le corresponda para fijar en la puerta de acceso.

ARTÍCULO 7.- Los comercios que se adhieran al presente Programa, los días sábados desde la apertura por la mañana y desde la apertura por la tarde deben cumplimentar con los requerimientos establecidos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 6, según corresponda en



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

su categoría. Los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que se adhieran al Programa y el Honorable Concejo Deliberante deberán cumplimentar los requerimientos establecidos en el Artículo 6 en los días y horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a través del instrumento que corresponda.”

ARTÍCULO 2.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 35 del día 28 de noviembre de 2024.-

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.